



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2020, se ha resuelto:

4.- OFERTA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTO DESTINADO A COMERCIO MENOR DE BUÑUELOS, ALGODÓN DULCE Y JUGUETES, CON UNAS DIMENSIONES DE 2X2 METROS, EN ALAMEDA DE ANDALUCÍA, DURANTE LA SEMANA SANTA 2020.

Visto el escrito registrado en entrada el 09/01/2020 nº 237, por el que se solicita, autorización para la ocupación de la vía pública con puesto destinado a la venta de buñuelos, algodón dulce y juguetes, en Alameda de Andalucía, con unas dimensiones máximas de 2x2 m.

Vistas asimismo, las ofertas realizadas en años anteriores.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 19, Reguladora de las Tasas por el Aprovechamiento Especial con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público, Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Antequera, que incluye los puestos provisionales que se instalen con ocasión de Ferias, Carnavales, Semana Santa y otros acontecimientos populares.

Puestos temporeros cuyo objeto de venta serán productos de temporada, castañas, chumbos, etc.

Puestos artesanos, para la venta de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.

Actualmente las zonas de Antequera en las que se puede ejercer este tipo de comercio son:

Alameda de Andalucía: 2 puestos.
Alrededores del Mercado de Abastos: 3 puestos.

El tamaño de los puestos tendrá una superficie mínima de 6x4 metros y si el espacio lo permitiere podrá ampliarse.

Consultados los datos y antecedentes que obran en el Negociado de Actividades, en relación a las Ocupaciones de la Vía Pública que constan autorizadas y vigentes al 17/02/2020.

Considerando lo dispuesto en la ley 17/2009 de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (ley de transposición por las Cortes Generales de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011682200C0H6N4G4B8G9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 25/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2020 14:38:52

EXPEDIENTE::
2020ACTGEN000003
Fecha: 20/01/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Directiva 2006/123/CE, ley 25/2009 de 22/12, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como el Decreto Ley 3/2009 de 22/12, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios del mercado interior.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2010, por el que se estipuló en su punto 8, (B.O.P. de Málaga nº 49 de 15/03/2010) aprobar la Instrucción de Procedimientos del Área de Actividades para la aplicación de la directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo Europeo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, adaptación a los cambios de normativa estatal, leyes 17/2009 y 25/2009, y autonómica, D. Ley 3/2009, donde se establece en su Apdo. de Implantación del procedimiento para la tramitación de autorizaciones para la ocupación de la vía pública con puestos de venta y otras instalaciones en la vía pública (excluido el mercadillo y ferias), Art. 1, que la presente instrucción tiene por objeto implementar el procedimiento de concesión de licencias para la ocupación de la vía pública con puestos o instalaciones comprendidas en los Apdos. 1 y 2 del Art. 2 de la Ley 9/1988 de 25 de Noviembre, de Comercio Ambulante, así como otras instalaciones en la vía pública (Excluyendo Mercadillos y Ferias).

Considerando que se trata de ocupaciones de la vía pública, dichas actividades estarían sometidas a Licencia, por razones imperiosas de interés general, en función de razones de orden público, seguridad pública, salud pública, y por la escasez de los recursos naturales y físicos, así como por la imposibilidad de dejar ilimitado el número de las posibles autorizaciones.

Visto el correo electrónico de fecha 16/01/2020, a las 14:44 horas, en el que consta por parte de la Alcaldía, que no existe inconveniente en que se pueda instalar un puesto en Alameda de Andalucía, siempre y cuando el expediente, cumpla con todo lo estipulado en la legislación vigente para este tipo de actividad.

Visto el informe favorable de fecha 22/01/2020, con el código de verificación 07E40010F2DA0008K2N5R9O6Q6, emitido al respecto por el empleado municipal de la Unidad de Patrimonio D. Pablo Manuel Ramos de Bustos.

Visto el informe de fecha 23/01/2020, con el código de verificación 07E40010F5C40007Q1G9L4L0D8, emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local

Visto el informe emitido por el Jefe de la Dependencia, indicando que no existe inconveniente en realizar la oferta que se indica a continuación, si bien se hace constar, que la Ordenanza segunda indicada, establece unas dimensiones mínimas del puesto de 6x4 m2, en lugar de 2x2 m2 solicitados, la Presidencia a la vista de la propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011682200C0H6N4G4B8G9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 25/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2020 14:38:52

EXPEDIENTE::
2020ACTGEN000003
Fecha: 20/01/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1.- Autorizar la siguiente oferta pública para la instalación de puesto destinado a comercio menor de bueñuelos, algodón dulce y juguetes, en Alameda de Andalucía, durante la Semana Santa 2020.

“Ubicación: ALAMEDA DE ANDALUCÍA.

M2 Utilizables y Estructura: HASTA UN MÁXIMO DE 2 METROS X 2 METROS, COMO PUESTO DESTINADO A ELABORACIÓN Y VENTA MENOR.

Periodo de autorización: DESDE EL 05/04/2020 AL 12/04/2020 (AMBOS INCLUSIVE).

Exposición: EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPAL, Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Plazo de solicitud: Desde el día 02/03/2020 AL 13/03/2020 (ambos inclusive). Se presentará la misma, en el registro general de entrada en el Excmo. Ayuntamiento (*), conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 01/10 de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de fotocopia vigente del N.I.F o N.I.E. del solicitante o firmado electrónicamente. Caso de ser persona jurídica, fotocopia del C.I.F. de la entidad, N.I.F./N.I.E. vigente del/os administrador/es (o firmado electrónicamente por el/los mismo/s) y poderes de representación.

Horarios: EL MISMO HORARIO QUE EL RESTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE VENTA MENOR UBICADOS EN EL MUNICIPIO.

Productos autorizados para su elaboración y comercialización: BUÑUELOS, ALGODÓN DULCE Y COMERCIO MENOR DE JUGUETES.

Criterios objetivos de Selección: SORTEO ANTE EL SR. JEFE DEL NEGOCIADO DE ACTIVIDADES O EL FUNCIONARIO EN QUIEN DELEGUE, (La fecha y hora del sorteo, se anunciará en el tablón de anuncios y página web municipal al menos con 2 días de antelación).

(*) También podrán presentarse las solicitudes conforme a lo dispuesto en el Art. 16 Apdos. b) al e) de la Ley 39/2015 antes descrita. En ese caso, deberá remitirse ese mismo día al Negociado de Actividades, copia de toda la documentación presentada, (incluyendo solicitud, NIF, CIF, poderes y Declaración Responsable, con sus documentos), al correo electrónico iae@antequera.es.

Los interesados para ser seleccionados, deberán haber presentado antes del 14/03/2020, en el registro general de entrada de este Excmo. Ayuntamiento, declaración responsable, acompañada de fotocopia vigente del N.I.F./N.I.E. del/os firmante/s (o firmados electrónicamente), y la documentación que se señala, en la que se indique que declara bajo su responsabilidad a los efectos previstos en la ley 25/2009 de 22/12, que:

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, y que entre otros:

A) Que está dado de alta en el correspondiente epígrafe del impuesto sobre actividades económicas y en el régimen de la seguridad social que corresponda. (Se aportarán fotocopias).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011682200C0H6N4G4B8G9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 25/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2020 14:38:52

EXPEDIENTE: 2020ACTGEN000003
Fecha: 20/01/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

B) Que tiene contratado el preceptivo seguro de responsabilidad civil (Se aportarán copia no fotocopia de la póliza, del recibo vigente abonado, así como modelo de certificado que le será facilitado en el Área de Actividades).

C) Que está en posesión de certificado/s de verificación o seguridad de las instalaciones (especialmente gas, electricidad, etc.) (Se aportará copia no fotocopia).

D) Que está en posesión de contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios, realizado con empresa autorizada. (Se aportará copia no fotocopia del contrato y fotocopia de la habilitación de la empresa mantenedora).

E) Que los materiales han sido adquiridos a empresa legalmente establecida, y que dispone de factura que acredita su lícita pertenencia. (Se aportará fotocopia).

F) Que dispone de formación como manipulador de alimentos, a favor del solicitante, o bien, a favor de quien vaya a realizar la actividad. (Se aportará copia no fotocopia).

G) Que dispone de las hojas oficiales de reclamaciones. (Se aportará fotocopia).

H) Que se encuentra al corriente con la hacienda municipal.

Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Que a los efectos previstos en el Art. 2.tres de la citada ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

En el caso de presentarse una sola solicitud válida por puesto ofertado, será adjudicado dicho puesto directamente sin sorteo.

En el caso de renuncia del seleccionado, se adjudicará dicho puesto por orden de selección del sorteo.

Caso de proceder requerimiento de subsanación, dado el periodo autorizado, se realizará, mediante Anuncio del Sr. Alcalde, a insertar en la página web y tablón de anuncios municipal, contando los plazos a partir del día siguiente hábil, al de su inserción.

El resultado del sorteo se hará público en el tablón de anuncios y en la página de internet de este Excmo. Ayuntamiento, pudiéndose presentar reclamaciones en el registro general de entrada en fecha que será señalada al menos con 2 días de antelación, en el tablón de anuncios y página web municipal.

Una vez resueltas las reclamaciones, se propondrá los seleccionados al órgano municipal pertinente, a fin de que proceda a la autorización correspondiente.

El autorizado deberá contactar con la Jefatura de la Policía Local, a fin de que le sea indicado, el lugar y modo en que deberá de realizar la ocupación.

Una vez instalado el puesto, y previamente al inicio de la actividad, deberá aportarse al expediente la siguiente documentación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011682200C0H6N4G4B8G9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 25/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2020 14:38:52

EXPEDIENTE::
2020ACTGEN000003
Fecha: 20/01/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- INFORME SANITARIO FAVORABLE, EMITIDO POR EL ÁREA SANITARIA NORTE DE MÁLAGA.

ESTA AUTORIZACIÓN ESTARÁ ADEMÁS SOMETIDA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- El autorizado será responsable y estará obligado a que los productos a vender sean los autorizados en la normativa antes referida.
- El solicitante deberá de proveerse, caso de ser necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas, debiendo atenderse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad autorizada.
- El autorizado deberá de procurar no generar molestias al vecindario, y a mantener las debidas condiciones de limpieza los alrededores de los puestos, como consecuencia de su actividad.
- La presente autorización podrán quedar sin efecto, si fuese incompatibles, con diversos eventos, o por otros motivos, siempre a requerimiento de la Policía Local, sin que el interesado tenga derecho a compensación o indemnización alguna.
- No se autoriza la venta de ningún producto alimenticio sin estar provisto de formación vigente de manipulador de alimentos, o aquellos que conlleven algún tipo de peligrosidad.
- El montaje y desmontaje de los puestos, deberá de realizarse cumpliendo la normativa de prevención de riesgos laborales, siendo responsable el autorizado del correcto montaje, desmontaje y mantenimiento del puesto.
- El autorizado al realizar una ocupación de la vía pública, estará obligado al pago de la tasa que corresponda, en aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal primero indicada. No obstante según lo establecido en su Art. 8, las entidades sin ánimo de lucro o benéficas previa resolución del órgano municipal correspondiente, estarán exentas del pago de la tasa, por lo que podrán solicitar acogerse a dicha exención, acreditándolo documentalmente.
- El autorizado deberá de tener en todo momento en el puesto, copia de la Declaración Responsable presentada, con la documentación correspondiente, para su comprobación, en su caso, por parte de los funcionarios municipales correspondientes.

- LA UBICACIÓN EXACTA LE SERÁ SEÑALADA AL AUTORIZADO, POR LA POLICÍA LOCAL.

La participación en el presente proceso selectivo, conlleva la aceptación íntegra de las condiciones referidas.

2.- El presente acuerdo, será publicado en la página web y tablón de anuncios municipal, para general conocimiento, y para que sea solicitado en plazo, por quien lo estime oportuno.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

Atentamente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011682200C0H6N4G4B8G9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 25/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2020 14:38:52

EXPEDIENTE::
2020ACTGEN000003
Fecha: 20/01/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

